Boletin Oficial

FRANQUEO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

Art. 1.º — Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado" Art. 2.º — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costambre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE IUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Edicto

Hago saber: Que en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gijón, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de don Ignacio Martínez Castañón, mayor de edad, viudo, hijo de Salvador Martínez Sela y de Regina Castañón Fernárdez, nacido en Turón, parroquia de San Martín (Asturias) el día 15 de abril de 1897, el cual se ausentó de su domicilio de Gijón en el año 1948, sin que se hayan tenido más noticias del mismo.

Lo que se hace público a los fines del artículo 1.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Gijón a cinco de julio de mil no-vecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

2-2

DE LUARCA

Cédula

Por la presente y en virtud de lo acordado en auto de esta misma fecha dictado por el señor Juez Municipal de esta villa, en juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado sobre lesiones contra Luis Menéndez Martínez, de veintisiete años de edad, soltero, de oficio peón, hijo de Adolfo y Macrina, natural de Cadavedo, que tuvo su último domicilio conocido en Soto del Barco y hoy en paradero desconocido, se notifica a éste que por auto de catorce de julio último fue declarado insolvente imponiéndosele el arresto menor de dos días como sustitutorio por impago de una multa de cien pesetas, arresto éste que ha sido reducido a un sólo día en virtud del indulto general que con motivo del año Santo Compostelano se concede por Decreto de 22 de julio de 1965, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", de fecha 24 del mismo mes, y se le requiere para que comparezca ante este Juzgado a fin de cumplir el arresto referido de un día en el depósito municipal de esta villa.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al penado Luis Menéndez Martínez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Luarca a diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE MIERES

Cédula de emplazamiento

Habiéndolo acordado el señor Juez de Primera Instancia de-este partido en autos que se tramitan en este Juzgado de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Ramón Menéndez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Las Piñeras de Pravia, contra los esposos don Ricardo Gafo García, y doña Rosario Abella García mayores de edad, y vecinos de Turón, hoy en ignorado paradero, por la presente se les emplaza para que en el término de nueve días comparezcan en referidos autos.

Mieres, cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario Judicial, Alejandro Buendía.

DE OVIEDO

Cédula de notificación

En autos de juicio de cognición, a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco. El señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal del Juzgado número 1 de este término, ha visto y oído los precedentes autos de juicio de cognición, seguido entre partes: de una, como demandante, el Procurador don Manuel Mérida Zamorano, en representación de don Manuel Ruiz Alvarez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Pando, dirigido por el Letrado don Arturo Martínez Díez; y de otra, como demandados, don Nemesio García Castañón, mayor de edad, soltero, labrador, dirigido por el Letrado don Fermín Landeta Villamil; la entidad "Orfanato de Mineros de Asturias" representada por el Procurador don Luis Alvarez González, bajo la dirección del Letrado don Mario Carreño; don José, don Armando, y doña Julia Ania Cabal, el primero casado y jornalero, el segundo soltero y jubilado y la tercera, casada, asistida de su esposo don Juan Fernández Secades, representados por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, dirigido por el Letrado don José Alvarez Buylla; don Silverio Fernández Fernández, y esposa, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Tineo, representado por el Procurador don Secundino García Bernardo Landeta, dirigido por el Abogado don Antonio García Bernardo Moreno; y don Florentino, don Autino, don Mauro, don José, don Lisardo, doña María del Sagrario, doña Sira y doña Expedita García Castañón, y por la rebeldía de los ocho últimos, los estrados del Juzgado; dirigiéndose también la demanda contra cuantos vecinos de Villamejil se creyesen con interés en la cuestión planteada; versando el pleito sobre servidumbre de paso.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Ruiz Alvarez, representado por el Procurador señor Mérida Zamorano, debo hacer las siguientes declaraciones:

1,8 Que la finca del actor, des-

crita en el hecho primero de la demanda, se encuentra enclavada entre otros predios ajenos, sin colindancia ni salida a camino público, por lo que procede establecer servidumbre forzosa de paso, en forma permanente y continua, para el de personas, con un ancho de cincuenta centímetros, a través de la finca "Llendón", de don José Ania y la de don Silverio Fernández, hasta el camino público de Fitoria a Oviedo, desde el punto B al C señalados en el croquis del Perito don Luis Sánchez -que se da aquí por reproducido a todos los efectos legales-; y de paso para carro, con una anchura de dos metros, por las mismas fincas y lugar indicado, temporal o intermitente durante las épocas que convengan al actor, pero con un límite máximo de cuatro carros al año, de entrada y salida los cuatro carros, previo desmonte del terreno en el punto B a costa del demandante, y previa la correspondiente indemnización para los dos pasos, que podrá fijarse en ejecución de sentencia sobre la base de las cantidades señaladas en el citado informe pericial.

2.ª Que asimismo tiene el actor derecho al traslado de materiales que precise para reparación de su vivienda, a medio de yunta y carro, y por las mismas fincas antes citadas y por el mismo lugar, o sea desde el punto B al C del croquis, previa también la correspondiente indemnización que podrá fijarse en ejecución de sentencia, y

3.ª Que debo condenar y condeno a los demandados antes citados a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a respetar la constitución y uso posterior de las servidumbres y servicios establecidos. Todo ello absolviendo de la demanda al resto de los demandados y condenando a las costas de este juicio a don José Ania Cabal, don Silverio Fernández Fernández y là esposa de éste. Por la rebeldía de los demandados que se citan en el encabezado, notifíquese esta sentencia en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González Menéndez.—Rubricado."

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Florentino, don Autino, don Mauro, don José, don Lisardo, doña María del Sagrario, doña Sira y doña Expedita García Castañón, y cuantos vecinos de Villamejil se creyesen con interés en la cuestión planteada, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE PRAVIA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido, por providencia de esta fecha dictada en demanda incidental de pobreza promovida por doña María Victoria Tamargo Huerta, mayor de edad, soltera, a sus labores, vecina de Grada, representada de oficio por el Procurador don Rafael Argüelles Díaz para litigar con otros y con don ManuelTamargo González, casado, doña María Florentina, viuda, y doña María del Pilar Tamargo Huerta, cuyas demás circunstancias se desconocen, ausentes en ignorado paradero, se emplaza a los referidos demandados para que en término de nueve días comparezcan y contesten dicha demanda, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Pravia, tres de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE TINEO

Don José Marino Rodríguez Gómez, Juez Comarcal de Salas, con prórroga de jurisdicción en Tineo, de esta provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado Municipal de Tineo y con el número veinte del corriente año, se sigue proceso de cognición a instacia de don Emilio Ramos Rodríguez Peláez, Abogado, en nombre, representación y defensa de don Antonio Rodríguez Menéndez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de La Rubiera, en este término en interés propio y en beneficio de la comunidad hereditaria causada por fallecimiento de su padre don Ramón Rodríguez Suárez, contra don Manuel Menéndez Fernández, don Santos Rodríguez Valiela, y don Benjamín Menéndez, vecinos de dicho La Rubiera; y don Fernando de la Cera Rodriguez, vecino del El Fondal, también en este concejo, todos mayores de edad, ca-

sados y labradores y contra cualquier otra persona desconocida o incierta que se considere con derechos dominicales sobre los predios "El Chano", "Cabezón", Carbain", "El Canto" y Huerta de los Atajos", que explota el primero de los demandados, así como sobre la casa-habitación con patios, anejos y solar que habita, todo en términos del repetido Rubiera, sobre deslinde de predios y otros pronunciamientos; y en providencia de hoy, en cuanto a las personas desconocidas o inciertas de referencia, acordé librar el presente, como lo verifico emplazándolas para que comparezcan en autos en el término de seis días hábiles, sin perjuicio de concederles tres más para contestar la demanda a los que comparezcan, previa entrega de copias de la misma y de los documentos acompañados, al notificarles la providencia en que les tenga por parte, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma a las expresadas personas desconocidas o inciertas que se consideren con esos derechos dominicales, por el mencionado término, apercibiéndoles de que de no comparecer en autos serán declaradas en rebeldía, siguiendo el curso del litigio sin más citarles ni oirles, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, en Tineo a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco. - El Secretario del Juzgado, Severino M. Armada.

AMUNTAMIENTOS

DE LANGREO

Edicto

Solicitada autorización por doña María Estrella Alvarez García, para proceder a la instalación y apertura de un garaje para la reparación de automóviles, con los siguientes elementos mecánicos:

1 Compresor y motor con potencia de 3,5 H. P.

Herramientas manuales propias de la industria.

Con emplazamiento en la bifurcación de las calles Antonio Lucio Villegas y Teniente Coronel Teijeiro, en La Felguera, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, a 9 de agosto de 1965.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguíbar.

DE LUARCA

Anuncios

Tribunal calificador de los ejercicios del Concurso para cubrir en propiedad cinco plazas de Barrenderos de la plantilla municipal:

Presidente: don Ramón Muñiz G. Bernaldo de Quirós (Alcalde) y suplente, don Adolfo Méndez López (Teniente Alcalde).

Vocales: don Santiago Fentanes Baena y suplente, don Faustino Gudín García, por la Dirección General de Administración Local.

Don Emilio Martínez Alvarez y suplente, don José Ramón Rodríguez González, por el Profesorado Oficial.

Don José Dafonte Martínez (Jefe de la Policía Municipal) y suplente, don Alfredo Martínez Fernández.

Secretario: don Manuel Manzanares Molina (Secretario de la Corporación) y suplente, don Ricardo Rey Suárez.

Lugar, día y hora de realización de los ejercicios: Sala de Juntas de la Casa Consistorial, el día 30 de los corrientes, a las 12 horas.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el Decreto de 10 dé mayo de 1957.

Lúarca, 9 de agosto de 1965.--El Alcalde.

Tribunal calificador de los ejercicios del Concurso para cubrir en propiedad una plaza de Jardinero de

la plantilla municipal:

Presidente: don Ramón Muñiz G. Bernaldo de Quirós (Alcalde) y suplente, don Adolfo Méndez López (Teniente Alcalde).

Vocales: don Faustino Gudín García y suplente, don Santiago Fentanes Baena, por la Dirección General de Administración Local.

Don Emilio Martínez Alvarez y suplente, don José Ramón Rodríguez González, por el Profesorado Oficial.

Don José Dafonte Martínez (Jefe de la Policía Municipal) y suplente, don Alfredo Martínez Fernández.

Secretario: don Manuel Manzanares Molina (Secretario de la Corporación) y suplente, don Ricardo Rey Suárez

Lugar, día y hora de realización de los ejercicios: Sala de Juntas de la Casa Consistorial, el día 30 de los corrientes, a las 11 horas.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Luarca, 9 de agosto de 1965.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edicto

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 22 de julio de 1965, acordó aprobar el Proyecto de Alumbrado Público de la Travesía de la Silla del Rey, y los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas que habrán de regir en la subasta pública que será convocado para contratar la ejecución del mismo Proyecto.

Lo que se hace saber a efectos de reclamaciones y recursos contra lo acordado. El plazo para impugnar el precitado Proyecto será de un mes, y de ocho días el plazo para reclamar contra tales Pliegos de Condiciones. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente, inclusive, al en que tenga lugar la inserción del Presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

El expediente número 8, finca número 205, del año 1965, en el que aparece anotado el texto del aludido acuerdo municipal y el Proyecto y Pliegos mencionados, se hallará de manifiesto al público durante el expresado plazo del mes, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan a bien.

Oviedo, 4 de agosto de 1965.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarso los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

the the first out to the second section of

LOPEZ FERNANDEZ, Angel, de unos treinta y siete años de edad, soltero, sin oficio, hija de Juan y María, natural y vecino de Estela, concejo de Illano, en esta provincia, en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado Municipal de Tineo (Oviedo), en el término de cinco días, a constituirse en arresto en el Depósito Municipal de esta villa hasta extinguir ocho días que le vienen impuestos por sentencia firme recaída en el juicio verbal de faltas número 29 de 1965, por lesiones leves.

Imp. del 3. O. de la provincia - C